

¿CUANDO FINALIZA MI NOMBRAMIENTO INTERINO DE TRES AÑOS ?

1. Los nombramientos de personal estatutario temporal serán de interinidad, siendo estatutarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de estatutarios en los siguientes supuestos y condiciones:

a) Existencia de plaza vacante, cuando no sea posible su cobertura por personal estatutario fijo, **durante un plazo máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 2 de este artículo.***

*2. Se acordará la finalización de la relación estatutaria temporal definida en el apartado 1 del presente artículo por las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 21 de la presente ley, sin derecho a compensación por este motivo:

A) Por la cobertura de la plaza que se desempeñe por personal estatutario fijo a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

B) Por razones de carácter organizativo que den lugar a la supresión o amortización de la plaza o puesto ocupado.

C) Por la finalización del plazo establecido y recogido expresamente en el nombramiento.

D) Por la finalización de la causa que originó el nombramiento.

En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal estatutario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración sanitaria. **No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal estatutario interino se producirá el fin de la relación de interinidad y la vacante solo podrá ser ocupada por personal estatutario fijo, salvo que en el correspondiente proceso selectivo no se haya cubierto la plaza en cuestión, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal estatutario interino. Excepcionalmente, el personal estatutario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, “siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años”, a contar desde la fecha del nombramiento del personal estatutario interino. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria,**

Para garantizar los nombramientos de interinos en vigor se debe realizar la CONVOCATORIA.

Nos informan desde la Dirección General del SCS que en Junio 2025 se realizarán la convocatoria DE LAS VACANTES de la Oferta de Empleo 2023/2024.